



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.** se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Información no disponible." (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente al personal contratado por honorarios, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

De igual forma, el denunciante remitió como medio de prueba, la siguiente captura de pantalla, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

The screenshot displays the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, there is a search bar and a navigation menu with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' selected. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (set to 'Federación'), 'Institución' (set to 'Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.'), and 'Ejercicio' (set to '2022'). The main section is titled 'CONTRATOS POR HONORARIOS' and shows search results for 'Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.' under the 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'. It lists 'Artículo 70' and 'Fracción II'. There are buttons for 'CONSULTAR' and 'DENUNCIAR'. The footer contains contact information and the year '2019'.

II. Con fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0815/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INA/SAI/1401/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

IV. Con fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha catorce de septiembre del dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron cero registros relativos al personal contratado por honorarios como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-w...`. The page header includes the logo of the Instituto Nacional de Transparencia and the text "INFORMACIÓN PÚBLICA". Below the header, there are filters for "Estado o Federación" (set to "Federación"), "Institución" (set to "Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V."), and "Ejercicio" (set to "2022"). The main content area is titled "ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS". It displays the following information: "Institución: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.", "Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo: 70", and "Fracción: XI". Below this, there is a section for selecting the period to consult, with radio buttons for "1er trimestre", "2do trimestre" (which is selected), "3er trimestre", "4to trimestre", and "Seleccionar todos". A "CONSULTAR" button is visible. At the bottom of the search results, it states "Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle." and a "DENUNCIAR" button is present. The footer of the page includes links for "GLOSARIO", "TELINAI 800 835 43 24", "AVISO DE PRIVACIDAD", and "GUÍAS". The system tray at the bottom shows the time as 01:39 p. m. on 14/09/2022.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

VI. Con fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, se recibió el oficio número GAF-UT-151-20222 de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad de Transparencia de **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, mediante el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

En atención y seguimiento al expediente DIT0815/2022 recibido a través de la Herramienta de Comunicación (H-COM) el pasado 19 de septiembre de 2022, por presuntamente encontrarse "La información no está disponible en la Plataforma." contenida en el formato 11 LGT Art_70_Fr_XI correspondiente al personal contratado por honorarios de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle lo siguiente:

El 19 de septiembre de la presente anualidad, la denuncia fue turnada a las unidades administrativas competentes para dar cumplimiento a la obligación de transparencia relativa al artículo 70 fracción XXVIII inciso a y b de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El 22 de septiembre de 2022, la unidad administrativa responde a través del oficio ASIPONAPROC/RH/055/202, mediante el cual manifiestan lo siguiente:

"Respecto a la falta de información actualizada en el formato 11 LGT_Art_70 Fr X1, he de manifestar que dicha información se cargó de forma errónea en una normatividad de la lista que despliega la plataforma, diferente a la LGTAIP_LTG_2018, sin embargo, a la fecha en la que se suscribe el presente oficio dicho formato se encuentra actualizado al segundo trimestre del 2022 desde el día 14 de septiembre de 2022, fecha en la que nos percatamos de dicho error".



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

Asimismo, se adjunta al presente los comprobantes de carga correspondientes al formato en cuestión, así como el oficio ASIPONAPROG/RH/055/2022, mediante el cual se estuvo difundiendo a la comunidad portuaria el tema del ataque cibernético al que fue víctima esta ASIPONA Progreso.

[...]

En ese sentido, adjuntó el oficio **ASIPONAPROG/RH/055/2022** del siete de septiembre del dos mil veintidós, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, y suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual manifestó lo siguiente:

[...]

*En atención a su oficio **ASIPONAPROG/GAF/UT/143/2022** de fecha 19 de septiembre y relativo al expediente DIT0815/2022 los cuales versan sobre la información no actualizada en el formato 11 LGT_ART_70_FRXI de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle lo siguiente:*

Respecto a falta de información actualizada en el formato 11 LGT_ART_70_FR_X1, he de manifestar que dicha información se cargó de forma errónea en una normatividad de la lista que despliega la plataforma, diferente a la LGTAIP_LTG_2018, sin embargo, a la fecha en la que se suscribe el presente oficio dicho formato se encuentra actualizado al segundo trimestre del 2022 desde el día 14 de septiembre del 2022, fecha en la que nos percatamos de dicho error.

Se anexa al presente oficio el comprobante de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia.

[...]

A su informe justificado anexo el diverso **ASIPONA PRO/G.J:/189/2022**, dirigido a la Fiscalía General de la República, y suscrito por el apoderado legal de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, dicho oficio corresponde a una denuncia de hechos posiblemente de constitutivos de delitos, mismo en donde se presume que hubo un hecho ilícito a sistemas y equipo de informática, toda vez que se realizó una afectación misma que impidió el acceso a los sistemas y bases de datos que contienen información financiera, contable y Corporativa de una entidad Paraestatal perteneciente a la Administración Pública Federal, por lo que dicho acta delictivo repercutió en la normal realización de actividades propias de la ASIPONA PROGRESO.

IX. Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, en la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información de la denuncia como se muestra a continuación:

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontró un registro relativo al personal contratado por honorarios, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the SIPOT public view interface. The search filters are set to 'Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.' for the year '2022'. The search results show one record for 'CONTRATOS POR HONORARIOS' with the following details:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de contratación (c...)	Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la...
2022	01/04/2022	30/06/2022			

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al personal contratado por honorarios, pues a consideración de la persona denunciante no hay información disponible, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que, respecto a la falta de información actualizada del formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, ha de manifestar que dicha información se cargó de forma errónea en una normatividad de la lista que despliega la plataforma diferente a la LGTAIP_LGT_2018.
- Que, dicho formato se ha actualizado respecto al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, desde el día catorce de septiembre.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado, remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y XI de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XI. las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

cambio de una retribución por ellos. En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Número de contrato

Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente

Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 12 Monto total a pagar

Criterio 13 Prestaciones, en su caso

Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Crterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Crterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, corresponde al personal contratado por honorarios, debiendo actualizar dicha información de manera trimestral, y se deberá conservar la información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es conveniente recordar que la persona denunciante señaló que la información no está disponible para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, motivo por el cual dicho periodo es el que será materia de análisis en la resolución, quedando fuera de estudio cualquier otro periodo.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al personal contratado por honorarios respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, el sujeto obligado contaba con cero registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución.

Al respecto, en cuanto a la falta de información actualizada en el formato **11 LGT_Art_70_Fr_XI**, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, señaló que dicha información se cargó de forma errónea en una normatividad de la lista que despliega la plataforma, diferente a la LGTAIP_LGT_2018, sin embargo, precisó que a la fecha del citado informe, el citado formato ya se encontraba actualizado al segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0815/2022

En consecuencia, se realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, donde se advierte que contaba con un total de un registro, como se observa en el resultando IX de la presente resolución, así como en las siguientes imágenes:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contratación (catálogo)	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s) de La Persona Contratada	Primer Apellido de La Persona Contratada
1635197434	2022	01/04/2022	30/06/2022				

Segundo Apellido de La Persona Contratada	Número de Contrato	Hipervínculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados

Servicios Contratados	Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación	Monto Total a Pagar	Prestaciones, en su Caso	Hipervínculo a La Normatividad Que Regula La Celebración de Contratos de Honorarios	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
					Departamento de Recursos Humanos	10/07/2022	30/06/2022

Asimismo, se revisó el criterio nota, donde el sujeto obligado, pretende justificar la falta de información para los registros en blanco, respecto del **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

Nota

Los criterios se encuentran sin información toda vez que la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A de C.V. no tiene presupuesto asignado para contratación de personal por honorarios.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, cuenta con la publicación de la siguiente nota:

“Los criterios se encuentran sin información toda vez que la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A de C.V. no tiene presupuesto asignado para contratación de personal por honorarios.” (SIC)

Es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no tenga información que reportar en algún periodo, no implica una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no existe información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

- 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.**

Asimismo, es de resaltar que los Lineamientos Técnicos Generales establecen en los numerales Quinto, fracción I; y Sexto, fracción VII los atributos de calidad que debe tener la información que los sujetos obligados ponen a disposición de los consultantes, que la letra dice:

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

VII. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

Derivado de lo anterior, se advierte que la nota publicada por el sujeto obligado en sus registros, es breve, clara y motivada pues indica claramente que la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, no tiene presupuesto asignado para contratación de personal por honorarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto se advierte que, **en la segunda verificación realizada, al formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, conforme al resultando XI de la presente resolución, la información relativa al personal contratado por honorarios, ya se encontraba cargada correctamente, asimismo, para las celdas donde no hay información el sujeto obligado publica una nota correcta para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

Por todo lo anterior, y del análisis de la segunda verificación, al informe justificado y a la revisión a la información publicada para el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al personal contratado por honorarios, **se advierte que la actualización de la información, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se realizó durante la sustanciación del presente proyecto de resolución.**

Expuesto lo anterior, y con base en la primera verificación, el informe justificado, **se pudo corroborar que la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia, no contaba con la información relativa al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar en el estudio, durante la sustanciación de la denuncia, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.** registró de manera correcta la información correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al personal contratado por honorarios para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, debido a que **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, al momento de la presentación de la denuncia no contaba con la publicación del **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación de la presente resolución esta información fue corregida y cargada en dicho formato, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por todo lo expuesto anteriormente, **se insta** a la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.** para que cumpla con los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración del Sistema
Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0815/2022

cinco de octubre del dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria
Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0815/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de octubre del dos mil veintidós.

